



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

Cámara
Almería

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y
LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE ALMERÍA**

En la ciudad de Almería, a 9 de marzo de 2021

REUNIDOS

De otra parte, **D. RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería, CIF P0401300I, con domicilio en Plaza de la Constitución nº 3, CP: 04003 Almería.

Y de otra, **D. JERÓNIMO PARRA CASTAÑO**, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, CIF Q0473001F, con domicilio en Avda. Cabo de Gata, 29, CP: 04007 Almería.

Interviniendo ambas partes en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan, se reconocen mutuamente legitimidad y capacidad plena para otorgar el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (en adelante el Ayuntamiento) es una entidad local con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regulados por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, tiene, entre sus competencias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, en el que se incluyen las medidas que se quieren implantar mediante este Convenio, conforme al artículo 9, apartado 21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

Cámara
Almería

fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio y sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Almería es competente para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

SEGUNDO.- La CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA (en adelante la Cámara) es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley 4/2014, de 1 de Abril y, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, teniendo como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

TERCERO.- Coincidiendo ambas Instituciones tanto en su ámbito de actuación como en múltiples objetivos de los que cada una de ella persigue y conscientes de la gran repercusión y utilidad que su colaboración y el empleo conjunto de los medios con los que cada una cuenta pueden suponer para diversos sectores del tejido empresarial de la provincia y de la capital, acuerdan formalizar un marco de colaboración y firmar el presente Convenio sobre las bases de las funciones que a cada una de las Instituciones le son propias.

La Cámara, en efecto, tiene encomendada la función público-administrativa de desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior y la internacionalización, así como la de promover otras actividades de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

Cámara
Almería

competitividad y formación-empleo y precisamente ello constituye el cauce idóneo para la mejora de las condiciones sociales y económicas de los ciudadanos y empresas de Almería; objetivos que, a su vez, el Ayuntamiento persigue.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, han acordado aunar sus esfuerzos rubricando el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que habrá de regirse conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DE LA COLABORACIÓN.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las líneas que han de presidir la colaboración entre el Ayuntamiento de Almería, como entidad concedente, y la Cámara de Almería, como entidad colaboradora, en cuanto a la gestión de la convocatoria prevista por la entidad municipal para la concesión de ayudas de emergencia, en el marco del Plan Reactiva 21, a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas afectadas por el cierre de establecimientos, decretado en aplicación del Nivel de alerta sanitaria 4 - Grado 2 y cuyas bases reguladoras se unen a este Convenio como Anexo 1.

El presente Convenio establece, por ello, el marco regulador de los derechos y obligaciones que las partes asumen en el desarrollo de esta iniciativa municipal de interés común.

SEGUNDA: NORMATIVA

La normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora es la prevista en las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento de Almería para la concesión de ayudas de emergencia, en el marco del Plan Reactiva 21, a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas afectadas por el cierre de establecimientos, decretado en



Cámara
Almería

aplicación del Nivel de alerta sanitaria 4 - Grado 2 y que se unen a este Convenio como Anexo 1.

Asimismo, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar de forma expresa, por un periodo igual, previo acuerdo adoptado con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Conforme a lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería actuará como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas, asumiendo los siguientes compromisos:

1.- Actuará en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con las subvenciones que se han descrito en la estipulación anterior.

2.- Recibirá las solicitudes y la documentación que aporten los interesados en la convocatoria en la sede de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, situada en la Avenida de Cabo de Gata número 29, en horario de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas, ampliándose , de manera excepcional, hasta las 17 horas de lunes a jueves.

3.- Colaborará en la gestión de la subvención, verificando y comprobando la adecuación a las bases de la convocatoria de las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes, formulando, en su caso, los requerimientos que se consideren necesarios para su correcta tramitación.

4.- Formulará la propuesta de concesión de las subvenciones al órgano concedente del Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización del Ayuntamiento,

5.- Llevará a cabo la justificación de las ayudas concedidas, en los términos que figuran en las bases de la convocatoria que se incorporan como Anexo 1 de este Convenio.

6.- Asumirá las obligaciones que se detallan en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte compatible con lo previsto en las bases de la convocatoria.

7.- En particular, se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre.

Por su parte, el Ayuntamiento de Almería asumirá el compromiso de aportar una compensación económica a la entidad colaboradora, transfiriendo a la Cámara el importe de quince mil (15.000,00) euros en compensación por los gastos que conlleven estas actuaciones, dentro de los 30 días siguientes a la firma de este Convenio.

QUINTA: DISOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se extinguirá por acuerdo de las partes o al vencimiento del plazo.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolverlo antes de su expiración, deberá comunicarlo a la otra parte, mediante notificación simple, expresando los motivos que causan tal determinación, con una antelación mínima de 30 días.

Igualmente, se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes antes de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

Cámara
Almería

su finalización.

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio será solucionada mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y la común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración que anima a las partes firmantes del presente Convenio.

En caso de litigio, ambas partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Almería.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento del Convenio y de las actividades indicadas en el Anexo 1 y otras que puedan desarrollar conjuntamente. Entre sus funciones, se incluirá valorar el seguimiento de las actividades objeto del Convenio, proponer mejoras e, incluso, fomentar otros nuevos proyectos de interés común para ambas instituciones.

Y en prueba de conformidad, se extiende y firma el presente Convenio por las partes, en el lugar y fecha indicadas.

El Alcalde de Almería

El Presidente de la Cámara de Almería

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

Jerónimo Parra Castaño